



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año III No. 0711

Encargada de Despacho  
Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 22 de Junio de 2018

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SEPESCA  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



ING. JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ VERA, Secretario de Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, conforme a lo dispuesto en los artículo 10, 13, 15 16 fracción XIII, 31 fracciones I, V, VII, XII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 2 fracción II, 3, 7 y 8 fracciones I, VIII, IX, X y XI de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche, el artículos 35 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2017; 44, 51, 52, 53, 54, 55 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal del Desarrollo 2015-2021 señala, como objetivo del eje Fortaleza Económica, generar las condiciones necesarias para construir un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable y sustentable y como estrategia específica del sector pesca y acuicultura, mejorar el nivel de vida de los pescadores mediante el ordenamiento de la actividad pesquera ribereña y de altura, y de la acuicultura, en alineación con el objetivo específico del Eje Transversal Derechos Humanos y de igualdad de oportunidades.

Conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, los subsidios y apoyos de los recursos gubernamentales destinados al sector pesquero y acuícola se destinan a programas tradicionales que por su naturaleza requieren de un mínimo de requisitos que deben reunir los productores solicitantes de ellos, sin embargo, todos aquellos incentivos se dirigen a proveer las unidades económicas y/o unidades productivas, de insumos y bienes que les permitan continuar realizando sus actividades cotidianas.

Que los recursos asignados al Programa Proviene del Programa Operativo Anual de la SEPESCA, los cuales se operarán conforme a lo dispuesto en los capítulos I y II del presente Acuerdo, mismos que fueron objeto del análisis y su congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y del Programa Sectorial de Pesca y Acuicultura, para ello la Secretaría de Pesca y Acuicultura gestionó y obtuvo de la Secretaría de Finanzas el correspondiente Dictamen de Impacto Financiero en términos de la parte in fine del primer párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Campeche y sus Municipios, asimismo cuenta con su Dictamen de Evaluación de Impacto Social en el sector pesquero.

El objetivo general del presente acuerdo es establecer de manera clara, precisa y transparente, las Reglas a las que se sujetará la operación del Programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca, aprobado en el Programa Operativo Anual del ramo pesca y acuicultura. Que en ese mérito, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA PESCA DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018:**

### Contenido

#### TÍTULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto del Programa

Capítulo II Lineamientos Generales para la Obtención de los Apoyos

#### TÍTULO II. Del Comité de los Programas de la SEPESCA

Capítulo I De la Integración del Comité de Programas de la SEPESCA

#### TÍTULO III. De los Componentes

Capítulo I Productividad y Competitividad del Sector Pesquero

Capítulo II Componente Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros

Capítulo III Protección Socioeconómica del Sector Pesquero

#### TÍTULO IV. Disposiciones Finales

Capítulo I De los Gastos de Operación y Evaluación

Capítulo II Control, Vigilancia y Difusión

Capítulo III Avances Físico Financiero y Cierre del Programa

Capítulo IV Auditorías, Quejas y Denuncias

Capítulo V Transparencia y Datos Personales  
Capítulo VI De la Fiscalización de los Recursos  
Capítulo VII De la Equidad de Genero

## Transitorios

## Anexos Generales

Anexo I Solicitud de Apoyo para la Actividad “Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad”  
Anexo II Solicitud de Apoyo para la Actividad “Fomento a la Pesca Sustentable”  
Anexo III Solicitud de Apoyo para la Actividad “Con la Pesca la Mujer Prospera”  
Anexo IV Solicitud de Apoyo para la Actividad “Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero”  
Anexo V Diagrama de Flujo Unico  
Anexo VI Declaratoria en Materia de Seguridad Social.  
Anexo VII Manifestación bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada en veraz, y que está al corriente en sus obligaciones ante las instancias correspondientes.

## TITULO I Disposiciones Generales

### CAPÍTULO I Del Objeto del Programa

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del siguiente Programa:

Aprovechamiento Sustentable de la Pesca, y sus Componentes:

- a) Productividad y Competitividad del Sector Pesquero, con su Actividad;
  - a.1) Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad;
- b) Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros y su Actividad;
  - b.1) Fomento a la Pesca Sustentable;
- c) Protección Socioeconómica del Sector Pesquero;
  - c.1) Con la Pesca la Mujer Prospera;
  - c.2) Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero;

**Artículo 2.-** El Objetivo general del Programa es contribuir a reducir la sobreexplotación de los recursos pesqueros en forma que se respete su integridad, para asegurar su aprovechamiento por parte de las generaciones presentes y futuras, así como mejorar el nivel socioeconómico de las unidades económicas y sus integrantes mediante el equipamiento de sus unidades de producción para el desarrollo de un sector pesquero productivo y competitivo.

**Artículo 3.-** Serán sujetos de atención, las unidades económicas, así como las unidades de producción (pescadores) del sector ribereño y de altura del Estado de Campeche, según aplique al componente y actividad.

**Artículo 4.-** Para efectos y aplicación del Programa contenido en estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Actividad pesquera.-** Acciones de extracción ya sea captura o recolección, por cualquier método o procedimiento lícito, de especies marinas cuyo medio de vida es el agua;
- II. **Beneficiario.-** Persona Física que recibe apoyo del programa. Para efectos de la rendición de cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa;
- III. **Beneficiario suplente.-** Cónyuge, concubino (a), hijos (as) o parientes en primer grado en línea ascendente del beneficiario persona física, que fuere(n) designado (s) en la solicitud de recursos del programa, para obtener el pago por única vez, en caso de su fallecimiento posterior a su registro y anterior a la entrega del incentivo o por causa de fuerza mayor o caso fortuito;
- IV. **Buenas Prácticas de Manejo a Bordo (BPMB).-** Aplicación de medidas sanitarias en la producción pesquera primaria;
- V. **CIF.-** Cédula de Identificación Fiscal;
- VI. **Comité de Programas de la SEPESCA.-** El Comité de Programas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, a

- cargo de la Validación de los padrones de pescadores y de las listas de beneficiarios del Programa;
- VII. **CURP.-** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- VIII. **Embarcación.-** Unidad de pesca con motor dentro o fuera de borda con o sin sistema de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de 3 días como máximo;
- IX. **Grupo de Trabajo.-** El Grupo de Trabajo Interno de la SEPESCA, formado con servidores públicos del tema que traten los programas y componentes.
- X. **Incentivos.-** Apoyos y/o subsidios de los recursos gubernamentales destinados al sector pesquero y acuícola;
- XI. **Instancia Normativa.-** La Dependencia responsable desde el punto de vista técnico, de vigilar el cumplimiento del programa;
- XII. **Instancias Operativas.-** Las áreas o Departamentos de la Dirección de Desarrollo Pesquero de la Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- XIII. **Identificación Oficial.-** Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas los documentos aceptables son: la credencial para votar expedida por la autoridad electoral, el pasaporte vigente, la cédula profesional (menor a 10 años) vigente;
- XIV. **Ley.-** Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche;
- XV. **Ley de Presupuesto.-** Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal que corresponda;
- XVI. **Ley de Disciplina Financiera.-** La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- XVII. **OIC.-** Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- XVIII. **Padrón de beneficiarios.-** Listados de todas las personas físicas apoyadas con recursos del programa de la Secretaría;
- XIX. **Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPESCA.-** Lista oficial de pescadores validada por el Comité de Programas de la Secretaría, correspondiente al ejercicio fiscal;
- XX. **Población Vulnerable.-** Personas que viven en situación de pobreza y riesgo, que inciden de manera secundaria en la cadena productiva del sector pesquero y ven afectado su patrimonio o enfrentan una disminución temporal en su ingreso por situaciones de emergencia, desastre natural, enfermedades o discapacidad.
- XXI. **POE.-** Periódico Oficial del Estado;
- XXII. **POA** Programa Operativo Anual de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.
- XXIII. **RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;
- XXIV. **Reglamento.-** Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- XXV. **Reglas de Operación.** Las presentes Reglas de Operación aplicables al Programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca, Componente Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros, Actividad Fomento a la Pesca Sustentable;
- XXVI. **REPA.-** Registro Estatal de Pesca y Acuicultura, de acuerdo con la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche;
- XXVII. **REPSS.-** Régimen Estatal de Protección Social en Salud (Seguro Popular);
- XXVIII. **RNPA.-** Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, otorgado por la autoridad federal competente;
- XXIX. **Secretaría.-** Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado;
- XXX. **SECONT.-** Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado;
- XXXI. **SEFIN.-** Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado;
- XXXII. **Solicitante.-** Persona física o moral que presenta una Solicitud de Apoyo en las ventanillas receptoras conforme al marco normativo;
- XXXIII. **Solicitud de Apoyo.-** Solicitud de apoyo de las Actividades de Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad y Fomento a la Pesca Sustentable presentada ante la ventanilla correspondiente;
- XXXIV. **Subsidio.-** Asignaciones de recursos estatales previstas en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado a través de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- XXXV. **Sustentabilidad.-** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XXXVI. **Unidad Económica.-** Persona física o moral que desarrolla la actividad pesquera y/o acuícola, ligado a un permiso o concesión de pesca y/o acuicultura vigentes;
- XXXVII. **Unidad de Producción.-** Persona o personas, conjunto de elementos, espacios y medios de producción que aplicados realizan actividades pesqueras y/o acuícolas;
- XXXVIII. **Vedas.-** Espacios de tiempo y lugares determinados en que se prohíbe pescar una o varias especies, mediante acuerdos que emite la autoridad federal competente con base en estudios de investigación; para los efectos de

las presentes Reglas, las de camarón siete barbas, caracol, tiburones y rayas, pulpo y otras;

XXXIX. **Ventanilla.**- Lugar donde se presentan y admiten las solicitudes y documentación para acceder a los incentivos del Programa, sus Componentes y Actividades.

**Artículo 5.-** Las presentes Reglas serán aplicables en el ejercicio fiscal 2018 para el programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca, Componente Productividad y Competitividad del Sector Pesquero, Actividad Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad; del Componente Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros, Actividad Fomento a la Pesca Sustentable, y del Componente Protección Socioeconómica del Sector Pesquero, Actividad Con la Pesca la Mujer Progresista y Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero.

**Artículo 6.-** El programa al que se refieren estas Reglas es de aplicación estatal, considerando las características de la población objetivo a la que está dirigido.

**Artículo 7.-** Bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de recursos de este programa y componente previstos en las presentes Reglas, los servidores públicos de la Secretaría, de otras dependencias de la Administración Pública Estatal o de los Municipios, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicable a los servidores públicos.

**Artículo 8.-** Para lograr una mayor transparencia y claridad en el ejercicio y operación de los recursos que se definen en estas Reglas, la Secretaría establece que el programa y sus componentes serán de ejecución directa, con las salvedades que el Comité de Programas de la SEPESCA apruebe.

**Artículo 9.-** Para todos los efectos legales, los integrantes de los comités técnicos, consejos de administración o directivas de las organizaciones sociales beneficiarias de recursos, en su caso, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos estatales son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicable a los servidores públicos, por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos estatales asignados al programa a que se refiere el presente Acuerdo deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, sin perjuicio de diversas responsabilidades que sobre el mismo servidor público recaigan por la obligación del manejo de otros recursos.

**Artículo 10.-** A efecto de dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos públicos, así como a los beneficiarios, localidades y municipios, la Secretaría integrará el Comité de Programas de la SEPESCA, que contará con la representación de la direcciones de la SEPESCA incluida la Dirección a cargo del programa, las vocalías que decida el propio Comité y los invitados que acuerde para asistir a sus reuniones.

**Artículo 11.-** El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera del Estado, está sujeto a lo dispuesto en las presentes Reglas.

## CAPÍTULO II Lineamientos Generales para la Obtención de los Apoyos

### Sección I De los Requisitos Generales

**Artículo 12.-** La población objetivo del programa, interesada en recibir apoyos de cualquiera de los componentes, deberá presentar su solicitud en la ventanilla física, en los plazos definidos para tal efecto, utilizando el Formato de Solicitud (Anexos I a IV), que se incluyen en este mismo documento para cada Componente y Actividad, excepto cuando las disposiciones específicas del Componente y Actividad indiquen lo contrario.

**Artículo 13.-** Los requisitos generales que deberán presentar los solicitantes de los apoyos del programa y sus componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación, en copia simple y original con fines de cotejo, adjunto a su solicitud de apoyo, los siguientes requisitos:

- a) Identificación oficial vigente del solicitante y representante legal (Credencial para Votar, Cedula Profesional, Cartilla Militar o Pasaporte vigente);
- b) CURP del solicitante y representante legal;

- c) Comprobante de domicilio del solicitante y representante legal: Recibo de luz, teléfono, agua, o constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; y/o en su caso, comprobante o cedula catastral;
- d) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante;
- e) Copia de la constancia de apertura de cuenta o ultimo estado de cuenta con CLABE interbancaria a nombre del solicitante (Vigente y no mayor a 3 meses);
- f) Manifestación bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es veraz, y que está al corriente en sus obligaciones ante las instancias correspondientes (Anexo VII).

**Artículo 14.-** Todos los trámites ante la Secretaría serán personales y gratuitos.

## **Sección II De la Mecánica Operativa**

**Artículo 15.-** Las solicitudes de apoyo de los Programas y Componentes presentes en este documento normativo deben entregarse dentro de los plazos y las fechas establecidas en las presentes Reglas de Operación, ante la ventanilla que señale la Instancia Operativa y entregar la documentación requerida para cada Componente del Programa, de conformidad con estas Reglas de Operación.

Para el trámite de apoyo de los Componente del Programa a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

### **I. La ventanilla:**

- a) Recibe la solicitud y documentos anexos de acuerdo a los requisitos generales y los específicos del Componente y Actividad (es) de apoyo(s) solicitado(s);
- b) Si al solicitante le falta alguno(s) de los requisito(s) señalados en el presente Acuerdo para el Componente y Actividad correspondiente, se le notificará de manera inmediata, y se rechazará la solicitud hasta que subsane los faltantes señalados;
- c) Entregada la solicitud con la documentación completa, al solicitante se le proporcionará un acuse de recibo con el folio de registro, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite,
- d) Integra el expediente y lo remite con sus anexos a la Instancia Operativa correspondiente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

### **II. Procedimiento de selección:**

De acuerdo al Componente del que se trate:

- a) El que cumpla con la pertenencia a la población objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y;
- b) El que obtenga la mejor calificación con base en la evaluación técnica y/o económica y/o financiera, legal e impacto social y/o Criterios de Elegibilidad de cada Componente. En caso de que las solicitudes alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforme al orden de prelación de la solicitud;
- c) El proceso de dictaminación estará a cargo de la Instancia Operativa, mismo que llevara a cabo en un término no mayor 35 días hábiles.
- d) Realizada la dictaminación de las solicitudes ingresadas serán validadas por el Comité de Programas de la SEPESCA, en un término no mayor a 5 días hábiles.
- e) Posteriormente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, se procederá a realizar la notificación de los beneficiarios mediante publicación en la ventanilla correspondiente, identificando el trámite por su número de folio, así como su publicación en la página electrónica de la Secretaría.

### **III. La Instancia Operativa:**

- a) Publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas, salvo que en los componentes de las Presentes Reglas de Operación se determine un plazo diferente.

**IV. Entrega y Comprobación del apoyo del incentivo:**

La Instancia Operativa en coordinación con el Área Administrativa, determinaran las formalidades para la entrega del incentivo;

Para el caso de los componentes que así lo requieran, el beneficiario dispondrá de hasta 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para manifestar mediante un escrito al titular de la Secretaría su desistimiento del apoyo autorizado, caso contrario se dará por aceptado.

Según corresponda al Componente y Actividad, previo acuerdo y autorización del Comité de Programas de la SEPESCA, los incentivos podrán ser entregados a los beneficiarios:

- a) En cheque nominativo;
- b) Por depósito o transferencia electrónica;
- c) Tratándose de incentivos que por decisión del beneficiario sean aplicados a través de proveedores se deberá contar con la cesión de derechos del beneficiario/a en favor del proveedor.

Previa notificación de aprobación del apoyo al beneficiario, este deberá entregar a la Secretaría, en un plazo de 5 días hábiles, los documentos siguientes:

- a) El beneficiario presentará el comprobante fiscal digital, en formato impreso y electrónico (CFDI y XML), conforme a la normatividad aplicable, a favor del Gobierno del Estado de Campeche (SEPESCA), por el monto total del incentivo otorgado.
- b) Copia de la factura y/o recibo oficial a nombre del beneficiario conforme a la normatividad aplicable y en su caso el comprobante correspondiente de la adquisición del bien o servicio por la cual recibió el incentivo del ejercicio fiscal correspondiente; con excepción de los apoyos otorgados por las Actividades de "Fomento a la Pesca Sustentable", y "Apoyos a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero".

Se generará la orden de pago correspondiente al Área Administrativa para iniciar el procedimiento para el otorgamiento del apoyo de los incentivos a los productores con solicitudes que fueron dictaminadas como positivas, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Posteriormente el beneficiario en un plazo no mayor a 10 días hábiles deberá realizar demostrar la que los apoyos otorgados fueron aplicados de acuerdo a las presentes Reglas de Operación de cada uno de los Componentes y Actividades señaladas, previa notificación a la Secretaría.

Al término de las acciones, el Beneficiario y la Instancia Operativa, realizara la verificación en campo (con excepción de los apoyos otorgados por las Actividades de Fomento a la Pesca Sustentable, y Apoyos a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero), y elaborará y firmara el Acta de Entrega-Recepción, y/o Recibo correspondiente, la cual deberá contener el desglose de los montos de recursos estatales recibidos, aplicados y en su caso, devueltos, y las acciones desarrolladas con estos recursos.

En su caso, el beneficiario conservará en carácter de depositario los bienes, así como los expedientes únicos contables, la documentación soporte y actas de entrega-recepción de la comprobación de los recursos, por un término mínimo de cinco años y otorgará las facilidades a la Instancia Operativa y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías que en su caso, las autoridades competentes decidan practicar.

**V. Seguimiento y supervisión del uso de los recursos del erario:**

La Secretaría o quien ésta determine, en cumplimiento de la normatividad establecida en las presentes Reglas, realizará la supervisión y seguimiento de la aplicación de los apoyos otorgados a los beneficiarios, según sea el caso; debiendo estos comprobar y permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:

- a) Los avances de la implementación y ejecución del apoyo otorgado;
- b) La aplicación de la totalidad de los recursos en los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien en su caso (de acuerdo a las características y en los términos autorizados por la Instancia Operativa).

Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los incentivos recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la Instancia Operativa, cuantas veces sea requerida.

### Sección III Derechos, Obligaciones y Exclusiones

**Artículo 16.-** Todos los solicitantes de apoyos al entregar su solicitud, adquieren el derecho a que se les dé una respuesta por escrito sobre el dictamen de la misma, bajo los siguientes parámetros:

- I. Los posibles beneficiarios, al presentar su solicitud, asumen la obligación de cumplir con los requerimientos de la autoridad y de permitir ser supervisados por los órganos de control estatales, así como a proporcionar la información sobre los resultados alcanzados.
- II. Los solicitantes que recibieron apoyo en años anteriores, de programa similar, deberán haber cumplido satisfactoriamente con los compromisos contraídos, para lo cual el Comité de Programas de la SEPESCA se reserva su derecho de revisión y, en su caso, el rechazo de la misma, lo que comunicará por escrito fundado a los interesados.

**Artículo 17.-** La sola presentación de su solicitud, no garantiza al solicitante que se autorizará su apoyo, el cual estará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en estas Reglas.

**Artículo 18.-** La Secretaría garantizará el respeto a los derechos humanos, a la igualdad de género, a la no discriminación, a la no selección discrecional, así como a dar atención a las personas que forman parte de la población vulnerable del sector pesquero, conforme a lo siguiente:

#### **Artículo 19.-**

I.- Los beneficiarios tienen derecho a:

- a) Recibir trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de la Secretaría;
- b) Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del programa;
- c) Recibir la asesoría y orientación sobre el estado que guardan sus gestiones y/o solicitud;
- d) Recibir el acuse de recibo de la documentación presentada; y
- e) Presentar cualquier tipo de queja, denuncia o sugerencia cuando considere haber sido afectado por maltrato, discriminación o mala atención de los servidores públicos a cargo de la operación del Programa.

II- Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Atender el o los requerimientos para completar su expediente, en el término concedido por la Instancia Operativa del Programa. De no entregar la información faltante en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada.
- b) Guardar respeto a los servidores públicos operadores del Programa;
- c) Firmar la documentación que se les presente por la autoridad, previa lectura de su contenido, al momento de recibir su Incentivo;
- d) Participar en los eventos a que convoque la Secretaría, en acciones comunitarias, de participación social y en aquellas que contribuyan al Desarrollo Humano, a la cohesión social y a la convivencia entre los integrantes del sector;
- e) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las autoridades competentes, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- f) Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
- g) Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en el Programa y Componente;
- h) Inscribirse y mantener actualizados sus datos en el Registro Estatal de Pesca y Acuicultura (REPA) para los permisionarios que se amparan con su permiso de pesca;
- i) Inscribirse y mantener actualizados sus datos en el Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPESCA para los pescadores que se amparan con un permiso de pesca;
- j) En caso de robo o extravío, el beneficiario del apoyo deberá reportar inmediatamente a la autoridad competente y notificar a esta Secretaría la pérdida con la documentación respectiva.

- III.- Serán causas de exclusión de los beneficios:
- Tener antecedentes de incumplimiento, encontrarse en un procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros incentivos de ejercicios fiscales anteriores;
  - Estar incluidos en el listado de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos, lo que deberá consultarse por la Instancia Operativa de la SEPESCA, así como otras dependencias municipales, estatales o federales;
  - Que el Comité de Programas de la SEPESCA reciba informes de que alguno o algunos de los posibles beneficiados no se dedique a la actividad pesquera;
  - Que el solicitante haya sido detenido, retenido o procesado o estar sujeto a proceso por depredación de especies en veda, o por sustracción o robo de equipos y artes de pesca;
  - Que el solicitante no demuestre la legal posesión de los bienes en los que se invertirá el recurso, cuando el Componente o Actividad, así lo requiera.
  - No estar incluido en el REPA o en el Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPESCA.

#### Sección IV Causas de Incumplimiento y Sanciones

**Artículo 20.-** Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en el presente Acuerdo, así como las siguientes:

- Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que lo hicieron elegible para el otorgamiento del Incentivo;
- Negarse a proporcionar a la Secretaría o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la entrega del Incentivo;
- En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos recibidos en ejercicios anteriores;
- Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- Solicitud en el que se incorpore un servidor público vinculado al programa o componente señalados en estas mismas Reglas o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o ligado directamente al Programa, Componente e Incentivo.

**Artículo 21.-** Si en la supervisión resulta que un beneficiario del programa, componente y actividad no cumple con los compromisos establecidos en las presentes Reglas, no será sujetos del apoyo en los tres ejercicios fiscales siguientes. Si ya lo hubieran recibido, deberán reintegrarlo, parcial o totalmente, junto con sus intereses generados y, en ambos casos, quedarán excluidos para participar en otros programas de la Secretaría hasta el cabal cumplimiento de sus compromisos.

La lista de beneficiarios incumplidos se compartirá con otras Dependencias Municipales, Estatales y Federales y/o instancias o fuentes de financiamientos.

En cualquiera de los casos anteriores, la Instancia Operativa procederá a dar parte a las autoridades competentes y lo hará del conocimiento del Comité de Programas de la SEPESCA.

**Artículo 22.-** Son causas de cancelación del Incentivo:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas; y
- Cuando el beneficiario renuncie expresamente al beneficio y lo manifieste por escrito dirigido a la Secretaria.

### TITULO II Del Comité de los Programas de la SEPESCA

#### CAPÍTULO I De la Integración del Comité de Programas de la SEPESCA

**Artículo 23.-** A efecto de dar certeza jurídica a los beneficiarios, la Secretaría integrará un Comité de Programas de la SEPESCA para el ejercicio fiscal 2018, mismo que se integrará por:

- El Titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, quien lo presidirá;
- El Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, quien fungirá como vicepresidente;
- El Secretario Técnico de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, como Secretario de Actas y Acuerdos;

- IV. Un representante de la Secretaría General de Gobierno como vocal;
- V. Los titulares de las Áreas y Direcciones de la Secretaría de Pesca y Acuicultura como vocales:
  - a) Dirección de Desarrollo Pesquero
  - b) Dirección de Acuicultura;
  - c) Dirección de Planeación Estratégica;
  - d) Dirección de Inspección y Vigilancia; y
  - e) Asesor del Secretario de Pesca y Acuicultura;

En calidad de Asesores participarán de la misma Secretaría los responsables de las áreas:

- a) De la Unidad de Asuntos Jurídicos; y
- b) De la Secretaría Técnica de la SEPESCA.

El titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, asistirá como invitado permanente. Podrán ser invitados los titulares de otras instancias, organismos descentralizados que tengan interés en los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, así como otros organismos que en su momento determine el propio Comité.

**Artículo 24.-** Las facultades del Comité de Programas de la SEPESCA serán, entre otras:

- I. Aprobar su Reglamento Interno y sus modificaciones;
- II. Aprobar el calendario de sesiones y el programa general de trabajo del ejercicio;
- III. Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración;
- IV. Autorizar la convocatoria, plazos de apertura y cierre de ventanillas, así como su eventual modificación;
- V. Autorizar una posible apertura de ventanillas en las localidades que así lo estime pertinente;
- VI. Acordar respecto de las quejas, denuncias o inconformidades que presenten los interesados dentro del término previsto en la fracción anterior;
- VII. Conocer y opinar sobre los informes de las supervisiones que realice el Órgano Interno de Control a la aplicación de recursos del Programa;
- VIII. Analizar y discutir las quejas o solicitudes recibidas durante la ejecución del Programa, Componente y Actividad, en su caso, aprobar su envío a la instancia competente para su trámite;
- IX. Adoptar acuerdos que permitan una operatividad más eficiente del Programa, Componente y Actividad.
- X. Aprobar los montos de apoyo de las solicitudes, conforme a la disposición presupuestal del ejercicio fiscal;
- XI. Aprobar, siempre que existan causas de excepción, el otorgamiento de apoyos, por única ocasión en un ejercicio fiscal;
- XII. Definir los términos de la convocatoria y aprobarla para su publicación;
- XIII. Conocer y aprobar los informes de avances físico financieros de los recursos del Programa, Componente y Actividad, presentado por la Instancia Operativa del Incentivo y por el Área Administrativa;
- XIV. Las demás que acuerde, reunido en pleno.

**Artículo 25.-** El Comité de Programas de la SEPESCA sesionará tantas veces como sea necesario para el cumplimiento de los objetivos de este Programa, Componente y Actividad.

Las formalidades para la celebración de las sesiones del Comité y demás aspectos no previstos en estas Reglas, se establecerán en el Reglamento Interno del Comité.

Las atribuciones y responsabilidades de las instancias operativas se aprobarán al interior del Comité de Programas Estatales de Pesca y Acuicultura y serán publicadas en la página de Internet de la Secretaría [www.sepesca.campeche.gob.mx](http://www.sepesca.campeche.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El monto máximo de apoyo por beneficiario, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 26.-** Los beneficiarios se aprobarán en el seno del Comité de Programas de la SEPESCA, órgano colegiado que determinará las formalidades y logística para la entrega de los incentivos y apoyos aprobados.

### TÍTULO III De los Componentes

#### CAPÍTULO I Del Componente Productividad y Competitividad del Sector Pesquero

**Artículo 27.-** El objetivo general del Componente es apoyar a las unidades económicas del sector pesquero para que incrementen su productividad, en marco de sustentabilidad.

**Artículo 28.-** La población objetivo del Componente está compuesta por las unidades económicas pesqueras activas.

**Artículo 29.-** Las características de las actividades y requisitos son:

<b>I. Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad</b>		
<b>Conceptos</b>	<b>Montos Máximos</b>	<b>Requisitos Específicos</b>
<p>a) <u>Insumos para rehabilitación de artes de pesca.</u></p> <p>Las características de los paños solicitados, deberán coincidir con las señaladas en el permiso de pesca vigente.</p>	<p>Hasta \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100)</p> <p>El apoyo será por unidad económica, durante el ejercicio fiscal.</p>	<p>i) Copia del Permiso de Pesca Comercial vigente a nombre del solicitante;</p> <p>ii) Copia del Acuse de Inscripción al Registro Estatal de Pesca y Acuicultura (REPA);</p>
<p>b) <u>Insumos para rehabilitación y rotulación de embarcación y mantenimiento de nevera.</u></p>	<p>Rehabilitación y rotulación hasta \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100)</p> <p>El apoyo será por unidad económica, durante el ejercicio fiscal.</p>	<p>iii) Certificado de matrícula de la embarcación;</p> <p>iv) Acreditar la legal propiedad del bien (Factura, contrato de compraventa o comodato);</p> <p>v) Cotización con especificaciones técnicas, con requisitos fiscales con vigencia no mayor a 3 meses, deberá indicar marca, modelo y características específicas;</p>
<p>c) <u>Adquisición de Equipos de Seguridad Marítima.</u> Concepto de apoyo:</p> <p>✓ Radiocomunicación. (VHF portátil) (características).</p>	<p>Hasta \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>El apoyo será por unidad económica, durante el ejercicio fiscal.</p>	<p>i) Copia del Permiso de Pesca Comercial vigente a nombre del solicitante;</p> <p>ii) Copia del Acuse de Inscripción al Registro Estatal de Pesca y Acuicultura (REPA);</p> <p>iii) Cotización con especificaciones técnicas, con requisitos fiscales con vigencia no mayor a 3 meses, deberá indicar marca, modelo y características específicas;</p>
<p>d) <u>Equipamiento de Centros de Acopio.</u> Los conceptos de apoyo son:</p> <p>✓ Basculas;</p> <p>✓ Mesas de trabajo con cubiertas de acero inoxidable;</p> <p>✓ Tinajas;</p> <p>✓ Taras;</p> <p>✓ Contenedores (Dinos). (características)</p>	<p>Hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>El apoyo será por unidad económica, durante el ejercicio fiscal.</p>	<p>i) Copia del Permiso de Pesca Comercial vigente a nombre del solicitante;</p> <p>ii) Copia del Acuse de Inscripción al Registro Estatal de Pesca y Acuicultura (REPA);</p> <p>iii) Cotización con especificaciones técnicas, con requisitos fiscales con vigencia no mayor a 3 meses, deberá indicar marca, modelo y características específicas;</p>

**Artículo 30.-** El solicitante solamente podrá acceder a uno de los conceptos antes mencionados de la Actividad Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad en el ejercicio fiscal.

**Artículo 31.-** Los apoyos de este componente se otorgarán por única ocasión, durante el ejercicio fiscal en curso.

**Artículo 32.-** Para el caso de las comprobaciones, las facturas presentadas corresponderán al ejercicio fiscal actual del 1 de enero hasta la fecha de cierre de ventanilla.

**Artículo 33.-** Criterios de Selección. Los criterios técnicos, legales y administrativos serán ponderados por la Instancia Operativa, así mismo, la validación y ponderación de los 8 criterios básicos sobre un total de la base del 100%, estableciendo como puntaje mínimo aceptable de 74% para ser susceptible de apoyo, dichos criterios se establecerán en la convocatoria, que son:

criterio	Descripción de rango de calificación	Puntaje
Presento requisitos y documentación completa	Si presento	10
	No presento	0
Presento copia de la constancia Registro en el REPA	Si presento	5
	No presento	0
Permiso de pesca comercial	Vigente	5
	No vigente	0
Ha recibido apoyo en los años anteriores para el mismo concepto	No ha recibido apoyos	15
	Hace 2 años	10
	En el año anterior	5
	Ha recibido apoyos en este ejercicio	0
Cuenta con certificado en buenas prácticas en manejo del producto a bordo	Si cuenta	20
	No cuenta	0
Presenta algún tipo de acta administrativa por acciones de pesca ilegal o ilícita	Si cuenta	-25
	No cuenta	10
Presenta adeudos con morosidad ante el Fondo de Apoyo a la Pesca Ribereña o del Fondo Campeche	Si presenta	0
	No presenta	10
Existe congruencia entre lo solicitado, la normatividad aplicable y las características de los equipos	Si existe	15
	No existe	-12
	Puntaje	100

El Diagrama de Flujo para la operación del Programa y Componente a que se refieren estas Reglas está publicado como anexo número V de este mismo Acuerdo.

**Artículo 34.-** La Mecánica Operativa del programa se hará en la forma siguiente:

La mecánica operativa será conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Obtención de Apoyos previsto en el artículo 15 de estas mismas reglas.

**Artículo 35.-** Las entregas y verificaciones en campo del destino de los recursos, serán a cargo de la Instancia Operativa, para lo cual asignará el personal en campo que sea necesario. Los beneficiarios deberán firmar los documentos que acrediten la entrega de los apoyos recibidos.

## Capítulo II Componente Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros

**Artículo 36.-** El objetivo general del Componente es mejorar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, mediante el otorgamiento de incentivos a los pescadores ribereños y de altura, amparados bajo un permiso de pesca

comercial vigente.

**Artículo 37.-** Población Objetivo. Todas las personas físicas (pescadores) que estén inscritos en el Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPESCA del ejercicio fiscal en curso.

**Artículo 38.-** Las características de las Actividades y requisitos son:

<b>I. Fomento a la Pesca Sustentable</b>		
<b>Conceptos</b>	<b>Montos Máximos</b>	<b>Requisitos Específicos</b>
a) Apoyo económico directo para pescadores ribereños.	El monto del incentivo será hasta por la cantidad autorizada por el Comité de Programas de la SEPESCA, conforme a la disponibilidad presupuestal.	i) Acuse de Registro al Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPESCA.
b) Apoyo económico directo para pescadores de altura (camaroneros).		

**Artículo 39.-** Los criterios de elegibilidad del componente son:

- I. Que los pescadores estén inscritos en el Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPESCA.

**Artículo 40.-** Los apoyos de este componente se otorgarán por única ocasión, durante el ejercicio fiscal en curso.

**Artículo 41.-** La Mecánica Operativa del programa se hará en la forma siguiente:

La mecánica operativa será conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Obtención de Apoyos previsto en el artículo 15 de estas mismas reglas.

**Artículo 42.-** Las entregas y verificaciones en campo del destino de los recursos, serán a cargo de la Instancia Operativa, para lo cual asignará el personal en campo que sea necesario.

Los beneficiarios deberán firmar los documentos que acrediten la entrega de los apoyos recibidos.

**Artículo 43.-** En caso de defunción, una vez aprobada la solicitud, la designación de los beneficiarios del pescador será reconocida por el Comité Técnico siempre que éstos acrediten, con la documentación original que se menciona y una copia fotostática, además del escrito libre:

- a) De ser la esposa del pescador fallecido, con el acta de matrimonio, y presentar identificación oficial con fotografía;
- b) De haber sostenido relación de concubinato con el pescador fallecido, presentar la documentación que así lo acredite, en términos del Código Civil del Estado de Campeche en vigor;
- c) Presentar, junto con su documentación, el acta de defunción del pescador fallecido.

### Capítulo III Componente Protección Socioeconómica del Sector Pesquero

**Artículo 44.-** El Objetivo del Componente es contribuir con el bienestar, la calidad de vida y la equidad de género en el sector pesquero, mediante el apoyo a personas que viven en situación de pobreza y riesgo, que inciden de manera secundaria en la cadena productiva del sector pesquero y ven afectado su patrimonio o enfrentan una disminución temporal en su ingreso por situaciones de emergencia, desastre natural, enfermedades o discapacidad.

**Artículo 45.-** Población Objetivo. Concepto Con la Pesca la Mujer Próspera: Aumentar la producción pesquera de las mujeres campechanas de zonas rurales y periurbanas, mediante apoyos en paquetes de activos productivos aplicados e

actividades de producción, conservación manejo y valor agregado en los eslabones de la cadena productiva del sector pesquero.

**Artículo 46.-** Población Objetivo. Concepto Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero: Personas físicas que se encuentren en situación de pobreza y riesgo pertenecientes o que hayan pertenecido a la cadena productiva del sector pesquero.

**Artículo 47.-** Las características de las Actividades y requisitos son:

<b>I. Con la Pesca la Mujer Prospera</b>		
<b>Conceptos</b>	<b>Montos Máximos</b>	<b>Requisitos Específicos</b>
a) Infraestructura productiva, maquinaria y equipo, para la realización de actividades de producción pesquera, conservación, manejo y valor agregado de la producción.	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	i) Cotización con especificaciones técnicas, con requisitos fiscales de los bienes a adquirir, deberá indicar marca, modelo y características específicas.

**Artículo 48.-** El 100% de los beneficiarios de este concepto de apoyo deberán ser mujeres de forma individual o que sean integrantes de una organización que incida en la cadena productiva del sector pesquero.

**Artículo 49.-** Los apoyos serán por única ocasión, durante el ejercicio fiscal en curso.

**Artículo 50.-** El procedimiento de selección está determinado por:

- a) Que los apoyos solicitados permitan incrementar su producción, generar valor agregado, mejorar en su caso el mercado o aumentar su nivel de ingresos.
- b) Que el giro de la actividad del contribuyente sea transformación, valor agregado o comercialización de los productos o subproductos pesqueros.

**Artículo 51.-** Mecánica Operativa:

La mecánica operativa será conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Obtención de Apoyos previsto en el artículo 15 de estas mismas reglas.

<b>II. Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero</b>		
<b>Conceptos</b>	<b>Montos Máximos</b>	<b>Requisitos Específicos</b>
a) Apoyos a pescadores de la tercera edad;	Hasta \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)	i) Constancia, emitida por organización social a la que perteneció, que acredite haber sido activo en la actividad pesquera y tener como mínimo un año de inactividad.
b) Apoyo por discapacidad temporal o permanente;	Hasta \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	i) Acuse de inscripción al Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPESCA; ii) Constancia medica expedida por el REPSS (Seguro Popular); iii) Copia de la afiliación al REPSS (Seguro Popular);
c) Apoyo para realización de estudios, exámenes médicos, análisis clínicos, medicamentos, compra o renta de artículos médicos de rehabilitación, servicios médicos u hospitalarios, que no estén considerados en la cartera de servicios y cuadro básico de medicamentos del REPSS (Seguro Popular);	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	i) Acuse de inscripción al Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPESCA; ii) Receta u orden medica expedida por el REPSS (Seguro Popular); iii) Copia de la afiliación al REPSS (Seguro Popular);

		iv) En su caso, acreditar la relación matrimonial o de concubinato o de parentesco con el pescador o tripulante; v) Cotización con requisitos fiscales del proveedor, en su caso deberá indicar marca, modelo y características específicas.
--	--	---

**Artículo 52.-** Como requisito adicional para esta Actividad, cuando el solicitante pertenezca al subsector camaronero, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que no recibe ingresos superiores a 1,092 pesos mensuales por concepto de pago de jubilación o pensión de tipo contributivo, como las otorgadas por el IMSS, ISSSTE, PEMEX y otras entidades de la Administración Pública Federal o Estatal.

**Artículo 53.-** Criterios de elegibilidad:

- a) Para los conceptos de los incisos b) y c), estar inscritos en el Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPESCA;

**Artículo 54.-** Para el concepto del inciso c) podrán ser otros beneficiario: el (la) cónyuge o concubina, y familiares consanguíneos de los pescadores en línea recta hasta el segundo grado.

El apoyo para este concepto se otorgara con base a los siguientes:

- i. De no rebasar el monto de apoyo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), el apoyo podrá ser otorgado al solicitante directamente.
- ii. En caso de rebasar el monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), el apoyo será cubierto al proveedor.

**Artículo 55.-** Los apoyos de este componente se otorgarán por única ocasión, durante el ejercicio fiscal en curso, salvo excepciones justificadas que el Comité de Programas de la SEPESCA determine.

**Artículo 56.-** Mecánica Operativa:

La mecánica operativa será conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Obtención de Apoyos previsto en el artículo 15 de estas mismas reglas.

## TITULO IV Disposiciones Finales

### CAPITULO I

#### De los Gastos de Operación y la Evaluación Externa del Desempeño de los Programas

**Artículo 57.-** De los recursos asignados a las Actividades de "Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad" y "Fomento a la Pesca Sustentable", se destinara de cada monto, hasta el 5% para gastos de operación para los siguientes conceptos: evaluación, capacitación, supervisión, gastos de operación del programa y tecnologías de la información y mobiliario y equipo de oficina.

El gasto del programa no podrá destinarse a la adquisición de vehículos, bienes inmuebles o compromisos laborales.

**Artículo 58.-** Conforme lo establecen las disposiciones constitucionales, y legales en materia Evaluación de Programas Presupuestarios y otros programas de la Administración Pública del Estado se realizará la evaluación del desempeño del Programa, conforme al programa implementado por la Secretaría de la Contraloría a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema Estatal de Evaluación de Desempeño, orientado a mejorar el quehacer de la administración pública estatal.

La relación de beneficiarios deberá desagregarse por género y por grupo de edad, a efecto de que pueda medirse el impacto y la incidencia del programa de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres.

La evaluación deberá realizarse por la instancia u organismo que determine la Secretaría de Finanzas, o mediante acuerdo entre ésta Dependencia y la Secretaría de la Contraloría, con base en el Programa Anual de Evaluación.

## **CAPÍTULO II Control, Vigilancia y Difusión.**

**Artículo 59.-** Instancias de Control y Vigilancia.- El Órgano Interno de Control de la Secretaría en el ámbito de su competencia podrá intervenir para realizar las auditorías y revisiones para efecto de evaluar avances y resultados, y verificar el buen uso de los recursos gubernamentales autorizados al programa.

**Artículo 60.-** Para realizar las tareas de difusión entre la población objetivo, así como los listados de beneficiarios, la Secretaría reservará un monto de 0.5% del presupuesto original autorizado a los Programas. Adicionalmente, los beneficios de cada uno de los programas serán difundidos a través de su página electrónica, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”**

La Secretaría hará del conocimiento de la sociedad en general, mediante convocatoria pública y abierta en: las ventanillas de atención de las oficinas de la Secretaría los periodos de recepción de solicitudes; mediante impresos, de comunicación masiva e internet, destacando los apoyos que se otorgan, los criterios de elegibilidad y procedimientos a seguir para ser beneficiarios del programa. La difusión deberá hacerse de acuerdo a la fecha de apertura y cierre de ventanillas de cada Programa o Incentivo. La recepción de las solicitudes deberá iniciar a más tardar tres días después de publicadas la Convocatoria de cada Programa o Incentivo, con el objeto de transparentar el proceso y dar igualdad de oportunidades.

**Artículo 61.-** Las fechas de recepción de solicitudes dependerán de la publicación de la Convocatoria de cada Programa, Componente, Actividad, y serán validadas por el Comité de Programas de la SEPESCA.

## **CAPÍTULO III Avances físico financieros y cierre del programa**

**Artículo 62.-** El Comité de Programas de la SEPESCA en presencia del Órgano Interno de Control de la Secretaría, formularán el acta de cierre del programa.

**Artículo 63.-** La Instancia Operativa a la que corresponda ejercer el recurso asignado, remitirá al Área Administrativa de la Secretaría la documentación que cumpla con requisitos que se establecen en las presentes Reglas. La comprobación deberá apegarse a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como al Manual de Normas, Procedimientos y Evaluación del Ejercicio del Presupuesto.

**Artículo 64.-** Los reportes o informes de avances físico-financieros del Programa, Componente y Actividad, así como la documentación que conlleve al cierre del mismo se apegará a las disposiciones aplicables al ejercicio presupuestal, en los términos que fijen las propias disposiciones normativas.

## **CAPÍTULO IV Auditoría, quejas y denuncias.**

**Artículo 65.-** Auditorías, Quejas y Denuncias. Los recursos asignados a los programas estatales que opera la Secretaría se consideran públicos para efectos de transparencia y rendición de cuentas.

**Artículo 66.-** Las personas interesadas o los beneficiarios podrán presentar por escrito cualquier queja, denuncia o inconformidad que consideren, en primer término a la Secretaría a través del Presidente del Comité Técnico de Programas, al Órgano Interno de Control de la Secretaría, o a la Secretaría de la Contraloría, para que en el ámbito de sus atribuciones, practiquen las investigaciones, emitan resolución y procedan en consecuencia.

Los trámites relativos a las quejas, denuncias o inconformidades se apegarán a las disposiciones previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Campeche y sus Municipios, de presentarse ante la Secretaría, y aplicará lo

previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas si la tramitación se realiza ante el Órgano Interno de Control o ante la Secretaría de la Contraloría.

#### CAPÍTULO V De la Transparencia y Datos Personales

**Artículo 67.-** Los procesos realizados en la ejecución del Programa previsto en estas Reglas, son sujetos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

El padrón de beneficiarios, los montos y los apoyos, se publicarán en la página de Internet de la Secretaría, en su sección de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia y quedarán a disposición para su consulta por cualquier ciudadano.

**Artículo 68.-** La Secretaría deberá publicar una relación que contenga todos los folios asignados a las solicitudes de apoyo recibidas, separando las solicitudes que recibieron el apoyo de aquellas de las que no. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, trimestralmente, en la página electrónica de la Secretaría y, en su caso, en la ventanilla de la Secretaría.

**Artículo 69.-** La información resultante de la operación del Programa, Componente e Incentivo deberá publicarse en la página web de la Secretaría, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**Artículo 70.-** La publicación de los listados de beneficiarios, se hará en estricto cumplimiento a la protección de los datos personales y será para efectos estadísticos exclusivamente.

#### CAPITULO VI De la Fiscalización de los Recursos

**Artículo 71.-** Los recursos del Programa podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría, el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en el ámbito de su competencia y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, por la Auditoría Superior del Estado y demás instancias competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría de la Contraloría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Estatal, en que, en su caso, incurran los servidores públicos, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

#### CAPITULO VII De la Equidad de Género

**Artículo 72.-** El padrón de beneficiarios del Programa se integrará con información desagregada por género, grupo de edad, región del Estado y Municipio, así como el monto de los recursos ejercidos en base a dichos resultados, lo que permitirá instrumentar acciones que disminuyan la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse trimestralmente en la página electrónica de la Secretaría. Para efectos de la elegibilidad, la Secretaría se asegurará que la participación de mujeres y hombres se dé en igualdad de oportunidades.

**Artículo 73.-** Todo lo no previsto en las presentes Reglas se someterá a la consideración de la Secretaría de Finanzas, Dependencia que decidirá y acordará con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables al ejercicio del gasto público.

Los aspectos atinentes a la operación del programa que por alguna razón requieran tratamiento especial, deberán acordarse en el seno del Comité de Programas de la SEPESCA en reunión ordinaria o extraordinaria.

#### TRANSITORIOS.

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo, la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública Estatal, procederá a integrar el Comité de Programas de la SEPESCA previsto en el presente Acuerdo.

**Tercero.-** Los formatos de solicitudes y listado de anexos se publicarán junto con las presentes Reglas.

**Cuarto.-** La convocatoria en la que se determinará la ventanilla o ventanillas para recibir solicitudes se publicará en la página web de la Secretaría, en los estrados de la propia Dependencia y en las redes sociales de que dispone de SEPESCA.

**Quinto.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter general y específico expedidas por la Secretaría de Pesca y Acuicultura, en lo que se opongan al contenido de este Acuerdo.

**Dado en la Secretaría de Pesca y Acuicultura, en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado del mismo nombre, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciocho.**

**ING. JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ VERA, SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA.- RÚBRICA.**





SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO PESQUERO  
PROGRAMA APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA PESCA  
COMPONENTE PROMOCIÓN AL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS  
ACTIVIDAD FOMENTO A LA PESCA SUSTENTABLE  
SOLICITUD DE APOYO  
ANEXO II



Folio: \_

DATOS GENERALES DEL PESCADOR O TRIPULANTE

1.- LUGAR	2.- FECHA:	3.- CLAVE:
4.- NOMBRE DEL SOLICITANTE		
5.- CURP	NO. IDENTIFICACIÓN OFICIAL:	NO. TARJETA DE CONTROL
7.- DOMICILIO (calle y no.):		
8.- LOCALIDAD:	9.- MUNICIPIO:	
10.- ESTADO:	11.- TELÉFONO	

El que suscribe pescador de oficio, mexicano por nacimiento por este medio me permito solicitarle que me considere beneficiario del apoyo económico del apoyo económico de la Actividad "Fomento a la Pesca Sustentable", que se entrega con recursos del Gobierno del Estado de Campeche.

Manifiesto que mi actividad principal y sustento familiar es la pesca, por lo que me comprometo a llenar todos y cada uno de los requerimiento necesarios para acceder a este incentivo que tanto beneficia a nuestras familias.

12. DOCUMENTOS ANEXOS

LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LA VENTANILLAS DE LA SEPECA		DOCUMENTACIÓN RECIBIDA	
1	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (CREDENCIAL PARA VOTAR, CEDULA PROFESIONAL MENOR A 10 AÑOS Y PASAPORTE VIGENTE);	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	CURP DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL;	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (LUZ, TELÉFONO, PREDIAL, AGUA, O CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES MESES ANTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	COPIA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO CON CLABE INTERBANCARIA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO (VIGENTE Y NO MAYOR A 3 MESES)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
6	MANIFIESTO EN ESCRITO LIBRE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES ANTE LA SEPECA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
7	ACUSE DE REGISTRO AL PADRÓN OFICIAL ÚNICO DE PESCADORES RIBEREÑOS Y DE ALTURA DE LA SEPECA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS Y LA INFORMACIÓN QUE PRESENTAMOS ES VERDADERA DURANTE EL PROCESO DE APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO

FIRMA Y SELLO

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRÁMITE, SÍRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A LA CIUDADANÍA A LOS TELÉFONOS (981)-816-9383 ó (981)-811-2920 EXT. 123 Y 131

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA

"Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de apoyo" con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Poder de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos Programas de Incentivos, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los apoyos de los programas y componentes".

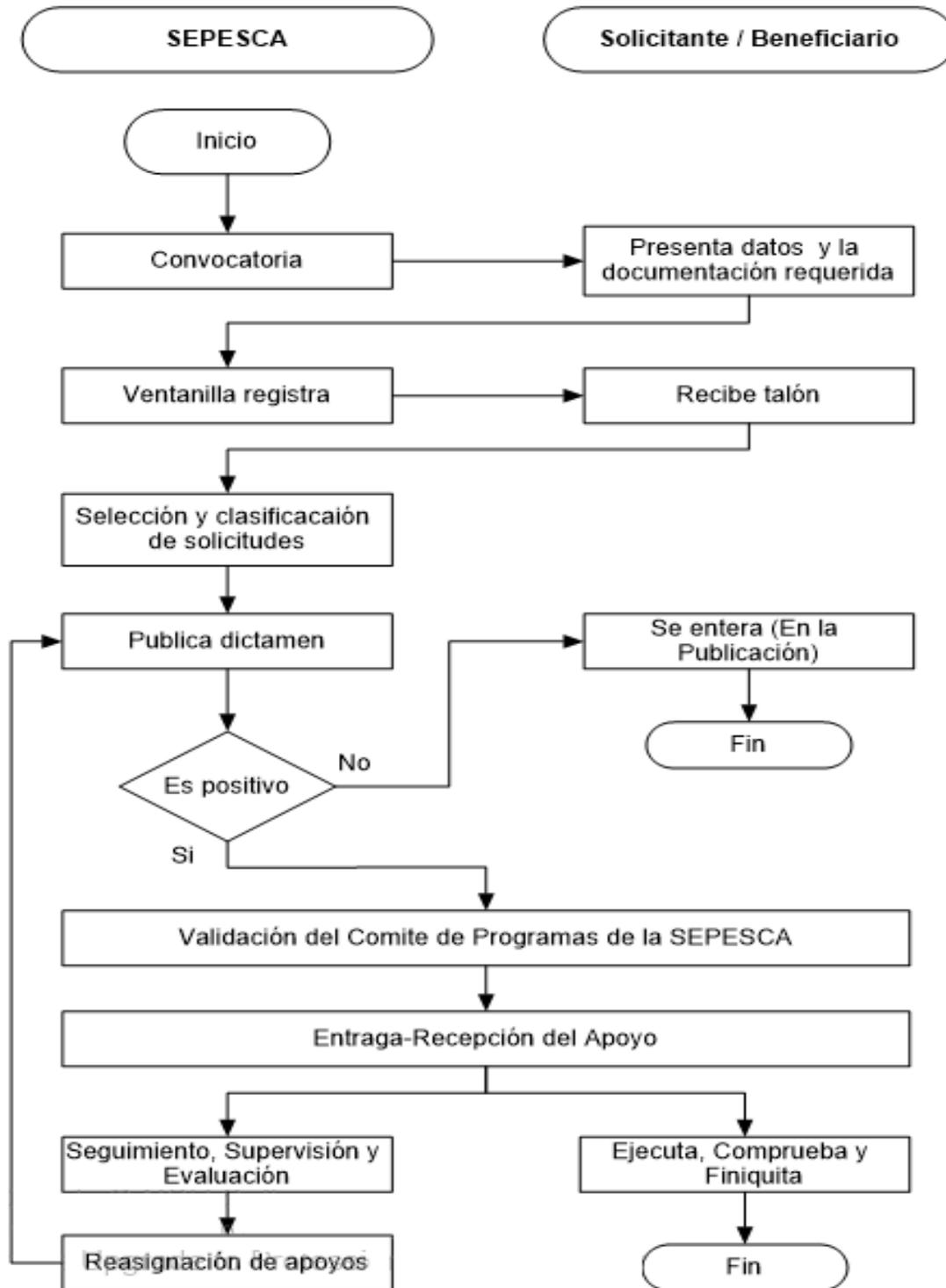






Anexo V

Diagrama de Flujo del Programa de Aprovechamiento Sustentable de la Pesca



**ANEXO VI**

**DECLARATORIA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Lugar \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

**SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
(SEPECSA)  
PRESENTE.**

El que suscribe (nombre del productor, empresa, organización o del representante legal de los mismos) \_\_\_\_\_ con CURP/R.F.C. (Física/Moral) \_\_\_\_\_, como beneficiario del \_\_\_\_\_ (nombre del Componente o Programa), con domicilio en \_\_\_\_\_; mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones, por medio de la presente, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

**No estoy obligado a inscribirme ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a mi cargo, por lo que no me encuentro entre los supuestos normativos establecidos en la Ley del Seguro Social, y no me es posible obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.**

Lo anterior conforme a lo señalado en las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", aprobadas por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, del 10 de diciembre de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y Modificadas a través del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ emitido por dicho cuerpo Colegiado del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

**PROTESTO LO NECESARIO**

---

**(NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR  
O REPRESENTANTE LEGAL)**

**ANEXO VII****Manifestación bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada en veraz, y que está al corriente en sus obligaciones ante las instancias correspondientes**

«LOCALIDAD1», «MUNICIPIO1», CAMP; A «FECHA\_» DE JULIO DE 2018.

**A QUIEN CORRESPONDA.****PRESENTE:**

El que suscribe, «NOMBRE\_TRIPULANTE», bajo protesta de decir verdad, manifiesto que formo parte de la población objetivo del PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA PESCA y forma parte de los apoyos y beneficios que el Gobierno Estatal, otorga a través del mismo, para lo cual proporcionamos nuestros datos y documentos requeridos, señalando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos.

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- b) Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la SEPESCA en las presentes Reglas de Operación.
- c) Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales. Sí (X) No ( )
- d) Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí ( ) No (X)
- e) Con fundamento en el artículo 15 sección III de las presentes Reglas de Operación del Programa, acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría ([www.sepesca.gob.mx](http://www.sepesca.gob.mx)), la cual me comprometo a revisar periódicamente.
- f) Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de la Secretaría de Pesca y Acuicultura (SEPESCA), manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa, componente u otros programas de la SEPESCA, que impliquen que se dupliquen incentivos para el mismo concepto de este programa.
- g) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos Técnicos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- h) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.
- i) Eximo a la SEPESCA de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del incentivo que se me otorgue, toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, en cuanto SEPESCA efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por recibido. En caso de reclamación del depósito, para comprobar que el apoyo no se ha radicado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que la SEPESCA requiera; con este documento me hago sabedor de que SEPESCA se reserva el derecho de emitir el incentivo mediante otra forma de pago; cuando así lo determine autorizo al banco para que se retiren los depósitos derivados de los programas de SEPESCA efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al incentivo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del Programa correspondiente.
- j) Que la información y documentación que presento, entrego e informo es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.

**ATENTAMENTE**

---

**C. «NOMBRE\_TRIPULANTE»**